**NOTA DNCP/ DNC/ N° 27883/ 2017**

**Asunción, 30 de Octubre de 2017**

**REF.: NOTA DE OBSERVACIÓN EXP. N° 332941 (26/10/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Seguro de Vehiculo Institucionales". – ID N° 324787**

**Sra.**
**Nancy Graciela Benitez Leguizamón, Encargada**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Facultad de Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 18: Capacidad técnica: Observamos que lo establecido en dicho punto, sugerimos indicar criterios de evaluación, o en caso de no requerir dichos criterios, indicar "No Aplica".
2. Anexo B: Punto 18: Experiencia: Sugerimos a la convocante establecer requerimientos mínimos para demostrar la experiencia mínima de 3 años.
3. Anexo B: Punto 24: Observamos una inconsistencia sobre el reajuste de precios, entre lo indicado en la causal y lo establecido en la fórmula, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Sebastián Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/SD**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**